



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 004-2023-MDJ/S.G.RR.HH

Jesús, 02 de noviembre del 2023

VISTO:

Con informe N° 047-2023-MD/PPM, de fecha 26 de octubre del 2023, la Procuraduría Pública Municipal, remite las piezas judiciales pertinentes del Expediente Judicial N° 2019-2022-0-0601-JR-LA-03, proceso sobre impugnación de despido, seguido ante el 3 Juzgado especializado Laboral de Cajamarca, por los señores GOMEZ AZAÑERO SEGUNDO WALTER, CARUAJULCA SORIA CARLOS ALBERTO Y HUACCHA RUIZ SEGUNDO CLAUDELINO, contra la entidad edii; y

CONSIDERANDO:

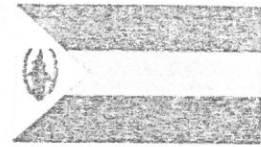
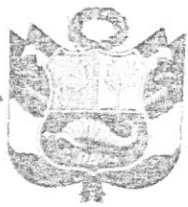
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en su capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece como Principio de la Administración de Justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones; tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni contar procedimientos en trámite, ni modificar sentencia ni retardar su ejecución.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, a través del Artículo Tercero de la resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, dispuso delegar al Sub Gerente de Recursos Humanos, las facultades para reconocer administrativamente los mandatos judiciales de índole laboral, como beneficios laborales derivados del (...) con vínculo laboral vigente con la entidad o sin él.

Que, mediante informe N° 047-2023-MD/PPM, de fecha 26 de Octubre del 2023, la Procuraduría Pública Municipal, remite las piezas judiciales pertinentes del Expediente Judicial N° 02019-2022-0-0601-JR-LA-03, del proceso sobre impugnación de despido, seguido ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo, precisando que a través de la sentencia contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE, de fecha 07 de Setiembre del 2022, RESUELVE declarar fundada la demanda incoada por los señores GOMEZ AZAÑERO SEGUNDO WALTER, CARUAJULCA SORIA CARLOS ALBERTO y HUACCHA RUIZ SEGUNDO CLAUDELINO contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, sobre impugnación de despido y otros. en consecuencia: DECLARA que los demandantes han tenido un contrato a plazo indeterminado desde el 01 de Noviembre del 2019, 01 de septiembre del 2019 y 01 de enero del 2019, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, por lo tanto, ORDENÓ, que el representante de la

09



RECURSOS HUMANOS

Municipalidad Distrital de Jesús cumpla con reponer a los demandantes en su centro de trabajo en los cargos que venían desempeñándose o en un cargo similar con la misma remuneración por haber sido objeto de un despido encausado, además con incluir a los demandantes en su planilla de trabajadores obreros desde el 01 de Noviembre del 2019, 01 de septiembre del 2019 y 01 de enero del 2019, (fecha que ingresaron cada uno de los demandantes); FIJO, los costos procesales en el monto de S/. 3,000.00, más el 5% de este último (S/.150.00) a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca. Sin costas procesales ni multas, archívese en el modo y forma de ley.

Que, en observancia a lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales; así como lo previsto en el artículo 213' del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual señala que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme. Por tanto, la Municipalidad Distrital de Jesús, está obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones judiciales antes señalada, establecido en la sentencia con Resolución número ONCE, de fecha 07 de Setiembre del 2022, emitida por el Tercer Juzgado Especializado Laboral de Cajamarca, cumplir con lo dispuesto en ella.

Que, en atención a lo expuesto, se concluye que el Poder Judicial es la autoridad competente para interpretar los alcances, los fundamentos y las decisiones de sus resoluciones, no pudiendo ninguna autoridad administrativa interpretar, dejar sin efecto o cuestionar en sede administrativa el cumplimiento de una sentencia que tenga la calidad de cosa juzgada, al constituir una garantía constitucional destinada a proteger la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional efectiva. Es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso contrario.

Que, estando a lo antes indicado Corresponde que la Municipalidad Distrital de Jesús, adoptar las acciones necesarias a fin de implementar en la vía administrativa el mandato judicial mencionado, respetando los términos expuestos en él, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir, sus efectos incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

Que, de las consideraciones antes expuestas en merito a las facultades concedidas en la resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumpla con incluir a los señores GOMEZ AZAÑERO SEGUNDO WALTER, CARUAJULCA SORIA CARLOS ALBERTO Y HUACCHA RUIZ SEGUNDO CLAUDELINO contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS en la planilla de los obreros municipales como trabajador permanente, dentro del marco de un contrato a plazo indeterminado, desde el 01 de Noviembre del 2019, 01 de septiembre del 2019 y 01 de enero del 2019, conforme a lo establecido en la Resolución Número ONCE, de

08



RECURSOS HUMANOS

fecha 07 de Setiembre del 2022, emitida por el Tercer Juzgado especializado laboral de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que, a través de la Gerencia de planeamiento y presupuesto, sub gerencia de contabilidad y tesorería, se CUMPLA con efectuar el pago de S/ 3,000.00 más el 5% de dicho monto equivalente a la suma de S/ 150.00 soles a favor del Colegio de Abogados de Cajamarca conforme a la Resolución Número ONCE, de fecha 07 de Setiembre del 2022, emitida por el 3 Juzgado especializado laboral de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal, a efectos de dar a conocer el cumplimiento del mandato judicial y evitar se ejecute el apercibimiento señalado en la Resolución Número ONCE, de fecha 07 de Setiembre del 2022, emitida por el Tercer Juzgado Especializado Laboral de Cajamarca.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Municipal y Procuraduría Pública Municipal, adopten las acciones administrativas que sean pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICASE, a los administrados Conforme a Ley, a fin de que en el plazo de 48 horas de notificada la presente, se acerquen a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para llevarse a cabo la suscripción del contrato a plazo indeterminado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

Abg. Augusto Esquivel Villar Marín
SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS

07

